AYUNTAMIENTO de LANCIEGO
(Álava)



LANTZIEGO'ko UDALA
(Araba)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO

Cláusula 1ª.- Objeto
Cláusula 2ª.- Descripción de trabajos
Cláusula 3ª.- Características del servicio
Cláusula 4ª.- Registro diario y partes de trabajo
Cláusula 5ª.- Póliza de seguro
Cláusula 6ª. – Medios técnicos y personales
Cláusula 7ª.- Requisitos y contenido de las ofertas
Cláusula 8ª.- Obligaciones del adjudicatario
Cláusula 9ª.- Obligaciones del Ayuntamiento
Cláusula 10ª.- Derechos del adjudicatario
Cláusula 11ª.- Derechos del Ayuntamiento
Cláusula 12ª.- Gastos a cargo del adjudicatario
Cláusula 13ª.- Ejecución y revisión de los trabajos

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Cláusula 1ª.- Objeto

El objeto principal del contrato consiste en el servicio de mantenimiento de zonas verdes del ayuntamiento de Lanciego, que se detalla en el informe del arquitecto técnico de fecha 16 de noviembre de 2023

Todas las operaciones de conservación y mantenimiento de las Zonas Verdes, Parques y Espacios públicos de titularidad del Ayuntamiento de Lanciego se ejecutarán de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en este Pliego de prescripciones técnicas, así como con las normas dimanantes de la buena práctica y ejecución de los trabajos de jardinería y forestal y de las instrucciones del señor Concejal Delegado y/o responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Lanciego Las Zonas Verdes, Parques y Espacios Públicos de titularidad del Ayuntamiento de Lanciego a las que se ha de extender el servicio de conservación y mantenimiento son los que se señalan de modo gráfico en el plano adjunto a este Pliego y en la relación pormenorizada de este mismo Pliego. Los trabajos se realizarán en toda la zona y sobre todos los elementos vegetales situados en la zona urbana de los terrenos de dominio público municipal. Debido al continuo desarrollo urbano de Lanciego y a la necesidad de dotar a este municipio de un servicio en debidas condiciones para el uso y disfrute de los usuarios, tanto la superficie como las características de zonas verdes existentes en la actualidad pueden sufrir modificaciones durante el plazo de vigencia del contrato, lo que supondrá por parte del adjudicatario la aceptación de la modificación del contrato por tales motivos y en los términos previstos por la legislación vigente, y siempre manteniendo el equilibrio de las prestaciones sobre los precios de adjudicación de este contrato.

En los siguientes ámbitos de actuación

JARDÍN	SUPERFICIE
1.JARDÍN DE LAS PISCINAS	3.270 m2
2.HUERTO DEL FRAILE	1.570 m2
3.PARQUE LA VIRGEN	500 m2
4.PARQUE LA ERMITA	300 m2
5.PARQUE EL COSO	4.620 m2
6.ZONA VERDE IKASTOLA	1.500 m2
7.ZONA VERDE POLIDEPORTIVO	400 m2
8.ZONA VERDE PARCELA 303 DEL POLÍGONO 1	412 m2
9.JARDÍN LAS ESCUELAS DE VIÑASPRE	420 m2
TOTAL	12.992 m2

Cláusula 2ª.- **Descripción de trabajos**

Las labores de conservación necesarias para mantener las zonas correspondientes en perfecto estado botánico y ornamental se agrupan de la siguiente forma:

- Conservación y riego de zonas verdes
- Siega
- Perfilado
- Abono

Los trabajos enunciados anteriormente se ejecutarán de acuerdo con las

siguientes especificaciones:

A) **Siega:** Se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal, que estética y fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped. De modo general, la altura del césped será de 5 a 9 cm., no admitiéndose en ningún caso una altura superior a 10 cm., pudiéndose fijar por el Ayuntamiento las alturas máximas para cada tipo de césped.

Tampoco podrá realizarse de una sola vez, el corte de más de la tercera parte de la altura foliar del césped. Después de cada siega y una vez retirados los restos que a consecuencia se **establece 30 siegas.**

B) **Riego**: Los elementos vegetales se regarán con la frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones edafo-climatológicas y de las especies existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren el suelo con el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

El agua consumida en el riego será por cuenta del Ayuntamiento d debiendo el adjudicatario no utilizar más agua que la estrictamente necesaria y cuidando que no se produzcan pérdidas de agua por bocas de riego mal cerradas o cualquier otro motivo.

La conservación de los sistemas de riego y de todos los elementos necesarios para ello (conducciones, elementos de distribución, motores, cuadros eléctricos, etc., y cualquiera que sea el sistema de riego disponible), estarán a cargo del adjudicatario y las averías, roturas, etc., que por cualquier causa se produjeran, serán subsanadas con la prontitud necesaria para que no incidan en la buena conservación de la superficie a regar y que, en ningún caso, superará las 48 horas desde el comienzo de la avería.

Las averías, sustituciones o cualquier otra reparación originada por la actividad del contratista serán de su cargo, previo aviso al Ayuntamiento.

Las averías, sustituciones o cualquier otra reparación que no tengan su origen en actividad del contratista serán a cargo del Ayuntamiento, previo aviso por parte del contratista y evaluación por parte de los servicios técnicos municipales.

No se realizará ni abonará ninguna sustitución o reparación sin previo aviso por escrito al Ayuntamiento.

La sustitución de cualquier elemento constituyente de los sistemas de riego se hará con piezas y material idéntico al existente, salvo indicación expresa. Cualquier obra que pueda quedar oculta deberá ser supervisada por el Ayuntamiento.

El adjudicatario estará igualmente obligado a conservar tanto los sistemas de riego incluidos en el párrafo anterior, como los que la propia adjudicación realice o asuma ya ejecutados.

. **Abonad**o: El abonado de los céspedes y otros tapizantes y del arbolado se efectuará al menos una vez al año, preferentemente al comienzo de la primavera, incorporándose un abono químico a razón de 50 gr./m2 . La fórmula y dosis del fertilizante químico serán establecidas por el Ayuntamiento a propuesta del adjudicatario, dependiendo de las condiciones fisicoquímicas del suelo y del estado vegetativo del césped; recomendándose como norma general el uso de un abono completo específico para el césped.

Aireación y escarificado: Para mejorar la permeabilidad del terreno, facilitando así la penetración del agua, el oxígeno y los abonos que se aporten al mismo, se realizará la aireación del césped con rodillos perforados o máquina aireadoras, al menos una vez al año, y como norma general en primavera.

Esta operación se llevará a cabo inmediatamente después de una siega y posteriormente, se deberá extraer y evacuar los restos obtenidos. A continuación de la labor de aireación, se realizará un recebo .

Retirada de restos y desechos: Todos los restos procedentes de los trabajos de conservación de zonas verdes serán recogidos, cargados y retirados de las vías públicas, de forma que al terminar los trabajos la zona quede en perfecto estado de limpieza.

La frecuencia dependerá de la época del año, debiendo ser mayor en primavera y verano; a título orientativo se establece una frecuencia mínima de una vez al mes entre los meses de abril a octubre, y dos veces más durante el resto del año.

Para evitar la compactación del suelo, todos los terrenos de cualquiera de las zonas serán rastrillados frecuentemente y, en particular, después de cada operación de entrecavado.

. Perfilado: Comprende la realización**, mecá**nica o manual, del recorte de los bordes del área de pradera o tapizante, tanto exterior (bordillos), como interior (macizos de flor, arbustos y árboles de pradera), arrancando la parte sobrante, incluso hasta las raíces. Se establecen **30 perfilados anuales.**

En todo caso se mantendrá el actual trazado de los perfiles en las

diferentes zonas siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen en aquellos.

Limpieza: Se dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de zonas verde objeto del contrato.

Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maleza, etc.) como de residuos vegetales (hojas caídas, restos de labores, árboles caídos, etc.), y de los desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas que son objeto del presente contrato.

En todo caso, la limpieza no se limitará al barrido, recogida y amontonamiento de las materias indicadas dentro de la superficie a su cuidado, sino que se completará con la retirada inmediata de todas ellas y el traslado de las mismas con medios propios o a su cargo y dentro de la jornada de trabajo al no cobrándose ningún canon en este caso, o a cualquier otro lugar que pueda ser designado, siempre fuera del recinto de las zonas verdes y evitando que permanezcan en la vía publica acopios de los mismos.

Durante la manipulación y traslado de residuos o productos de las diversas labores, no se podrá derramar parte alguna de los mismos, debiéndose tomar para ello las medidas oportunas y, en el caso que así sucediera, el concesionario estará obligado a que de forma inmediata sean retirados, quedando limpios los lugares donde se haya trabajado.

Los objetos que pudieran tener algún valor especial y que aparezcan en los jardines deberán ser entregados al Ayuntamiento con vistas a su posible recuperación por sus dueños.

Cláusula 3ª**.- Características del servicio**

Todos los materiales y medios mecánicos necesarios para la realización de todos los trabajos ya especificados serán aportados por la empresa contratada, incluso todos los gastos que ellos origines, excepto el agua de riego que será suministrada de forma gratuita por el Ayuntamiento de Lanciego.

Todos los productos necesarios para mejorar el aspecto y desarrollo del jardín (fungicidas, herbicidas, insecticidas, abonos químicos, mantillo, etc.,) serán por cuanta de la empresa contratada.

Los trabajos de reposición y nueva plantación que en su caso sean solicitados por el Ayuntamiento, serán objeto de una nueva valoración y presupuesto extraordinario, siempre y cuando los daños no sean ocasionados por la negligencia del personal contratado.

Cuando los trabajos a ejecutar rebasen total o parcialmente el alcance

de las operaciones definidas, el adjudicatario presentará al Ayuntamiento una propuesta de actuación, especificando una relación valorada de las que hayan de certificarse por valoración de suministro o servicio. Aceptada por el Ayuntamiento, deberá ser ejecutada en el plazo que éste indique.

El contratante se compromete a facilitar un cuarto o lugar cerrado para la guarda de los útiles de trabajo y herramientas necesarias para desarrollar la actividad.

Todos los trabajadores que operen para el cumplimiento de esta contratación estarán debidamente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social sin que tengan relación contractual de ningún tipo con este Ayuntamiento. De igual modo deberán disponer, a su cargo, de todas las medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad tanto del personal que trabaja en la vía pública como del público en general.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños que sus operarios ocasionen a las instalaciones municipales durante la realización de sus trabajos y deberán abonar, en su caso, las indemnizaciones que se fijen en cada supuesto. También es responsable de los daños, perjuicios o molestias ocasionadas a bienes o terceras personas con motivo tanto de los trabajos en la vía pública, como de la no realización de estos en el tiempo debido.

La Corporación declina formalmente cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de dichas normas y medidas por parte de los contratistas al margen de poder imponer las sanciones que más adelante se especifican.

En caso de que el Ayuntamiento cree nuevas zonas verdes o haya nuevas plantas y árboles que mantener, el modo de prestación del servicio se determinará por la Corporación, fijándose el precio de forma contradictoria.

Salvo supuestos de fuerza mayor, en caso de que se produjeran alteraciones que supongan la paralización total o parcial del servicio, la empresa adjudicataria deberá acordar con el órgano correspondiente la materialidad de los trabajos para los daños que se puedan producir en las zonas verdes y del arbolado viario objeto del contrato.

Cláusula 4ª **- Registro diario y partes de trabajo**

La empresa queda obligada a llevar un registro diario interno de las tareas a realizar y otro de las realizadas, entregando diariamente antes y después de la jornada laboral, los partes a los responsables del Ayuntamiento. Igualmente se abrirá un libro de órdenes y de visitas. Los partes de trabajo serán entregados semanalmente de acuerdo con el modelo anexado a este Pliego.

Cláusula 5ª- **Póliza de seguro**

Para garantizar los posibles daños o perjuicios que puedan producirse, la empresa adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros en cuantía mínima de 500.000,00 euros que cubra la actividad objeto del contrato, debiendo entregar copia compulsada de la póliza de seguro al hacerse cargo de la contrata

Cláusula 6ª.- **Medios técnicos y personales**

La empresa adjudicataria deberá disponer de unos medios técnicos, personales y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, a fin de conseguir una óptima ejecución de las labores de conservación, para lo que habrá de contar, como mínimo, con los medios humanos adecuados a tal fin.

Cláusula 7ª**.- Requisitos y contenidos de la oferta**

Los licitadores presentarán su oferta en la forma y con el contenido determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la programación completa señalada en la cláusula anterior.

Cláusula 8ª.- **Obligaciones del adjudicatario**

A título meramente enunciativo y no exhaustivo, las obligaciones del adjudicatario serán las descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 9ª**.- Obligaciones del Ayuntamiento**

A título meramente enunciativo y no exhaustivo, las obligaciones del Ayuntamiento serán las descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 10ª**.- Derechos del adjudicatario**

A título meramente enunciativo y no exhaustivo, el adjudicatario tendrá los derechos descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 11ª.- **Derechos del Ayuntamiento**

A título meramente enunciativo y no exhaustivo, los derechos del ayuntamiento serán los descritos en la cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el resto que se señalen en los

clausulados del referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 12ª**.- Gastos a cargos del adjudicatario**

Además de los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será de cuenta del adjudicatario el importe de la contratación, si apelara a medios ajenos, de los servicios o trabajos que fueran precisos para la correcta realización del contrato, siendo todos ellos considerados como servicios complementarios o auxiliares, sin distinción, que se entenderán incluidos en la oferta, sin que proceda en modo alguno facturación separada o complementaria, debiendo igualmente proceder al pago de los servicios contratados por el adjudicatario, si los hubiese, sin que ello le autorice pretensión alguna de modificación de las condiciones de pago establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cláusula 13ª**.- Ejecución y revisión de los trabajos**

Deberá comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento cualquier anomalía o circunstancia que afecte a la realización normal de los trabajos objeto de este contrato.

En lo referente a la ejecución y control de los trabajos objeto de este pliego, el interlocutor del Ayuntamiento con el adjudicatario será, bien la propia Alcaldía, bien el responsable del contrato que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El adjudicatario no estará obligado a efectuar trabajo alguno que no le sea encomendado a través de este cauce.

Este Pliego fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2023.

.

La Alcaldesa,

LANTZIEGOKO UDALA /
AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO
Firmado por ***7128** MARIA ITZIAR DE ALAVA (R: ****3400*) el día 15/12/2023

Fdo. Itziar De Álava Martínez de Icaya